

## Crónica

Los cuatro mecanismos para recurrir ante el SII

# Rechazo de la declaración de impuestos

**El pasado domingo el Servicio de Impuestos Internos (SII) liberó las observaciones realizadas a las declaraciones de impuestos, oportunidad para realizar rectificaciones o impugnaciones. La Defensoría del Contribuyente ofrece representación administrativa a las y los contribuyentes.**

Ya se pueden conocer las observaciones que el Servicio de Impuestos Internos (SII) realizó a las declaraciones de impuestos durante el periodo de Operación Renta 2023.

Esta etapa abre la posibilidad para que las y los contribuyentes puedan aclarar, rectificar o impugnar -en el caso que corresponda- estas observaciones por lo que se recomienda revisar las declaraciones que tuvieron este tipo de indicaciones. "Si la declaración de impuestos presenta observaciones es importante que esto sea resuelto oportunamente para evitar multas y facilitar la devolución de impuestos", precisa el jefe de división Tributaria de la Defensoría del Contribuyente, Roberto Rodríguez.

Para ello, existen cuatro mecanismos a los cuales las y los contribuyentes pueden recurrir de manera de aclarar este tipo de observaciones, para lo cual la Defensoría está facultada para representar administrativamente a los contribuyentes ante al SII.

Así, las y los contribuyentes pueden interponer Recursos de resguardo ante vulneraciones de derechos; Reposición Administrativa Voluntaria (RAV) si no está de acuerdo con una resolución adoptada por el SII, liquidación o giro de impuestos, Recurso Jerárquico si la resolución del procedimiento RAV no fue favorable; y Revisión de la Actuación Fiscalizadora (RAF) si existe algún vicio o error manifiesto en alguna resolución, liquidación o giro de impuestos. Todos estos servicios pueden ser requeridos a través del sitio web de la Defensoría [www.dedecon.cl](http://www.dedecon.cl). La Defensoría del Contribuyente está facultada para ayudar a corregir y entregar asistencia para facilitar el cumplimiento tributario y a defender a las y los contribuyentes frente a eventuales vulneraciones de derechos que se cometan por parte del SII. "Los contribuyentes tienen derecho, entre otros, a rectificar

sus declaraciones y a impugnar las actuaciones del Servicio cuando estén vulnerados sus derechos o tales actuaciones infrinjan la ley", precisó el especialista.

Las observaciones de las declaraciones de impuestos se producen porque que la información revisada por parte del Servicio de Impuestos Internos no es concordante entre lo declarado por parte de las y los contribuyentes y agentes retenedores. Estas diferencias pueden deberse a muchas razones, entre las que destacan problemas con el crédito por gastos en educación, diferencias con la información entregada por el empleador, empleadora o la empresa a la que se prestaron servicios y en el caso de las Pymes se debe a diferencias de información de las Declaraciones Juradas ya sea por créditos observados o control de remuneraciones.

"Se recomienda que las y los contribuyentes se informen sobre las razones por las cuáles se realizó la observación de su declaración de Impuestos, de manera de corregirla oportunamente en los casos que haya información errada.", agregó Rodríguez.

Cuáles son las observaciones más frecuentes que enfrentan los contribuyentes?

Rodríguez explicó que en el caso de los créditos por gastos de educación puede ser que haya solicitado un monto mayor al que corresponde o que las sumas de las rentas del padre y la madre superen el monto permitido para hacer uso del crédito.

En estos casos se debe corregir la declaración, eliminando la solicitud del beneficio en el Formulario 22 o solicitando el monto que te corresponde. Si hay diferencias con lo informado por tu empleador

Si tu declaración presenta las observaciones F74 y/o F75, se debe a que la declaración jurada de tu empleador o empleadora (DJ 1887), o de la empresa a quien prestaste servicios (DJ 1879), está observada.

Se debe contactar directamente al empleador o empleadora para que aclare su situación con el SII.

Si ya se corrigió la situación, la observación se eliminará automáticamente, sin necesidad de que realices un trámite ante el SII.

Si la información aún se encuentra sin corregir, solicita a tu agente retenedor el Certificado N° 1 de Honorarios; el Certificado N°6 de Sueldos y/o el Certificado N°29 sobre Pensiones, Contrato de trabajo y Certificado de cotizaciones AFP, Isapre o Fonasa; y con éstos podrás acercarte al SII, con el fin de solucionar la observación.

Propyme

La Defensoría del Contribuyente es un organismo público descentralizado, creado mediante la ley 21.210 que moderniza la legislación tributaria, artículo vigésimo. La Defensoría está liderada por un Defensor Nacional y sometida a la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda. Según la ley, el objetivo principal de la Defensoría es:

"Velar por la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes, en las materias de tributación fiscal interna. En el ejercicio de sus atribuciones legales, la Defensoría deberá velar especialmente por la protección y resguardo de los derechos de los más vulnerables y de las micro, pequeñas y medianas empresas."

Legalmente la Defensoría puede ayudar a los contribuyentes a través de 5 servicios: Orientación y Apoyo Tributario, Representación Administrativa, Mediación ante el SII, Informes y Opiniones Técnicas y Recepción y Gestión de Quejas.

Dentro de sus servicios, la Defensoría no está facultada para prestar asesorías, es decir, la Defensoría no puede influir en la toma de decisiones de los y las contribuyentes, pero si presentarles todas las opciones y la información requerida para poder realizar sus trámites tributarios y solucionar sus inconvenientes relacionados al SII.

- Si este es el caso, lo primero que se debe hacer es identificar dónde está el error.

Contactar a la o el agente retenedor para que rectifique la información enviada al SII.

Una vez rectificada la información, dicha información se verá reflejada en tu propuesta rectificatoria. La observación se eliminará en un plazo estimado de una semana.

- Si el error está en tu declaración, deberás rectificarla para corregir el monto declarado desde que se abra el proceso de rectificatoria. Si la declaración de sueldos u honorarios de tu empleador está observada

### PYMES

En el caso de las declaraciones de las pequeñas y medianas empresas podrían presentar inconsistencias debido a diferencias entre la información declarada en el Formulario 22 y la disponible en los registros del Servicio. Esto puede deberse a cambios de información con posterioridad a la presentación de la declaración, diferencias que deben ser resueltas.

Las más comunes son:  
 Contribuyente ProPyme con créditos observados  
 Control de las remuneraciones declaradas en el F22 contribuyentes acogidos al régimen Propyme.

Control de adquisición de bienes del activo fijo declaradas en F22 por Contribuyentes acogidos al régimen

